



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Asunción, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de junio de 2024; el Informe de Evaluación de fecha 11 de junio de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 289/2024 de fecha 12 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/465/2024 de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 294/2024 de fecha 13 de junio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N° 7747/2024); y

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de junio de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 20/2024 “*Adquisición de Alcohol Absoluto*” ID N° 446.776, los oferentes **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** y **AZUCARERA PARAGUAYA S.A.**, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 11 de junio de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 “*Adquisición de Alcohol Absoluto*” ID N° 446.776, conforme al siguiente detalle: A la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.)** con el 60% del contrato por una cantidad mínima 7.500.000 litros (*siete millones quinientos mil litros*) y máxima de 15.000.000 (*quince millones de litros*) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (*guaraníes cinco mil trescientos setenta*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado ₡ 40.275.000.000 (*cuarenta mil doscientos setenta y cinco millones*) y el monto máximo contratado ₡ 80.550.000.000 (*guaraníes ochenta mil quinientos cincuenta millones*) y al oferente **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** con el 40% del contrato, por una cantidad mínima de 5.000.000 (cinco millones de litros) y máxima de 10.000.000 litros (*diez millones de litros*) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (*guaraníes cinco mil trescientos setenta*) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el monto mínimo contratado ₡ 26.850.000.000 (*guaraníes veintiseis mil ochocientos cincuenta millones*) y el monto máximo contratado de ₡ 53.700.000.000 (*guaraníes cincuenta y tres mil setecientos millones*).

Que, por Nota Interna DOC N° 289/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU50/465/2024 de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...de esta forma observándose se han cumplidos los pasos administrativos previstos en las disposiciones normativas vigentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 “*Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta*”

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional y contribuir a las Regiones del desarrollo sostenible del Paraguay”

Es fotocopia del documento que obra

en el Archivo de la Dirección Operativa de Contrataciones



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su artículo 22° dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; se cumple en devolver estos antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), ‘para que por su intermedio se remita a consideración de la presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 294/2024 de fecha 13 de junio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/12, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Es fotocopia del documento que figura

en el Archivo de la empresa
MISION “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 20/2024 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776, conforme al siguiente detalle:

- A la firma **AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA S.A.)** con el 60% del contrato por una cantidad mínima 7.500.000 litros (*siete millones quinientos mil litros*) y máxima de 15.000.000 (*quince millones de litros*) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (*guaraníes cinco mil trescientos setenta*) IVA incluido, siendo el monto mínimo contratado ₡ 40.275.000.000 (*cuarenta mil doscientos setenta y cinco millones*) y el monto máximo contratado ₡ 80.550.000.000 (*guaraníes ochenta mil quinientos cincuenta millones*); y,
- A la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** con el 40% del contrato, por una cantidad mínima de 5.000.000 (*cinco millones de litros*) y máxima de 10.000.000 litros (*diez millones de litros*) de alcohol absoluto a un precio unitario de ₡ 5.370 (*guaraníes cinco mil trescientos setenta*) IVA incluido, siendo el monto mínimo contratado ₡ 26.850.000.000 (*guaraníes veintiséis mil ochocientos cincuenta millones*) y el monto máximo contratado de ₡ 53.700.000.000 (*guaraníes cincuenta y tres mil setecientos millones*).

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar los contratos al funcionario Luis Ramón Cuenca, con C.I. N° 1.771.233, Asistente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- MPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N°

MISIÓN Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con fines de calidad del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”
En el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 481 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 20/24 “ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO” ID N° 446.776”.

7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES